CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre del Proyecto ***PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL)***

Préstamo No. ***2660/OC-PR***

Contrato PAIL No. 014/2019.-

Entre

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL) **– CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2660/OC-PR**

Y

JANZZ LTD.

Fecha: Asunción, 9 de diciembre de 2019.-

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 9 del mes de diciembre, 2019, entre, el *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)* (el "Cliente") de una parte, y *JANZZ LTD.* (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de *Servicio de Consultoría para la Adecuación del Software de Intermediación Laboral* (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Paraguay.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es *Gs. 947.224.888.- (Guaraníes Novecientos cuarenta y siete millones doscientos veinte y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho)* e *incluye*[1] impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 9 *de* diciembre *de 2019* en *la ciudad de Asunción, Paraguay.* El plazo será*: 4 meses.*
5. El Cliente designa a *Sr. Rubén González, Director de TIC's* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a *Sr. Diego Rico, Representante Legal* como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable*[2] *en la República del Paraguay.*
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   Apéndice B: Expertos Clave

---

[1] *[Incluir los impuestos indirectos locales cuando la lista corta esté compuesta exclusivamente por firmas nacionales; y exclúyalos cuando la lista incluya firmas internacionales]*

[2] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

DR.

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)*

_____

Representante Autorizado del Cliente– CARLA BACIGALUPO, Ministra

Por y en nombre de JANZZ LTD.

_____

Representante Autorizado del Consultor – Diego Rico, Deputy CEO – Representante Legal.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 0054000
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

DR.

ANEXO 1

I.- Condiciones Generales de Contrato

		A. Disposiciones Generales	
1.	**Definiciones**	1.1	Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2.	**Elegibilidad**	2.1	Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
		2.2	Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

			país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3.	**Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4.	**Divulgación de Comisiones y Honorarios**	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5.	**Fuerza Mayor**		
	a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
		5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
	b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
	c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
		5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendarios siguientes a

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 05640
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 1.055.406
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[3]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas,

[3] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 1.068.406
CARILA BACIGALUPO
MINISTRA

			el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[4] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o

[4] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[5] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos

[5] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

III. - Elegibilidad

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.

b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.

c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.

d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 056418
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

ANEXO 2 - Apéndices

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Gobierno de la República de Paraguay ha definido como uno de sus objetivos estratégicos prioritarios para el país, apoyar la inserción laboral de la población. En este marco, en fecha 16 de marzo de 2012 se ha firmado el Contrato de Préstamo No. 2660/OC-PR celebrado entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, el BANCO), para cooperar en la ejecución del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral –PAIL (PR-L1066), (en adelante, el Programa) cuyo objeto es apoyar al Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) a ampliar la cobertura y efectividad de sus políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.

En particular, el impacto esperado es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación; y el resultado esperado es el de mejorar la capacidad de la Dirección General de Empleo (DGE) de poder articular servicios a través de la ventanilla única; esto a ser medido a través de 4 indicadores: (i) personas atendidas por año en la DGE; (ii) tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona; (iii) vacantes registradas por la DGE por año; y (iv) personas capacitadas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción, distinguiendo el porcentaje de mujeres.

Para el logro de los objetivos, el Programa comprende de los siguientes componentes:

1. Componente 1: Expansión y consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo, estructurado a su vez en los siguientes Sub Componentes:
   - 1.1. Infraestructura
   - 1.2. Apoyo a los sistemas de información y gestión de la DGE
   - 1.3. Apoyo a las capacidades técnicas de la Ventanilla Única
2. Componente 2: Apoyo a servicios para la inserción de jóvenes en el mercado de trabajo:

Posteriormente, entre agosto y diciembre de 2013, se desarrollan ajustes en la estructuración del Poder Ejecutivo, lo que deriva en la creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en adelante, el MTESS) por LEY Nº 5.115/13, con lo cual el Programa cambia de entidad ejecutora al MTESS.

Actualmente, se requiere la realización de ajustes en la plataforma implementada "Para Empleo" para adaptarlo a la experiencia y retroalimentación adquirida desde su implementación en noviembre de 2017.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARMEN BACIGALUPO
MINISTRA

2. Objetivo de la Consultoría

El objetivo general del trabajo desarrollar y ejecutar un paquete de modificaciones al portal de empleo y el software de intermediación laboral, acompañado de una serie de asesoramiento y apoyo para el entrenamiento e implementación adecuada del equipo del MTESS de las adecuaciones a fin de crear procesos más eficientes y mejor funcionalidad de la Plataforma.

3. Actividades Principales

La Consultoría desarrollará las siguientes actividades:

3.1. Trabajo de Consultoría y Coordinación de Procesos.

3.2. Trabajos de Análisis de datos (flujos externos e internos de la plataforma PARA EMPLEO).

3.3. Soporte Técnico.

3.4. Capacitación y Asesoramiento.

4. Productos Esperados:

- **Producto 1: En el área de Consultoría y Coordinación de procesos**

  Se espera la Definición de flujos de uso de para empleo y su vinculación con otras entidades gubernamentales, así como la Agrupación y Jerarquización de tipos de usuarios dentro de la plataforma.
  Además, se prevé la Identificación y adecuación de los procesos para los nuevos requerimientos del mercado laboral de Paraguay. Estos requerimientos serán el producto del diagnóstico inicial efectuado en conjunto con el personal del MTESS.

- **Producto 2: En el área de manejo de los datos.**

  Este producto comprende la creación de reportes semanales que ayuden a la interpretación del flujo de usuarios de la plataforma. Además, estará vinculado a la actividad 3.4 mediante la capacitación de los usuarios del MTESS en la lectura de las gráficas y su interpretación para la determinación de estrategias con el equipo del MTESS del área de planificación, comunicacional (marketing), formativas del SINAFOCAL y observatorios laborales entre otras.

- **Producto 3: Soporte Técnico.**

  Se debe disponer durante el plazo de ejecución de las actividades de un equipo técnico para adaptar textos, contenidos o funcionalidades menores que surjan de la necesidad y análisis del uso real de la plataforma.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 056438
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

- **Producto 4: Capacitación y Asesoramiento para el MTESS.**

  La firma Consultora apoyara a generación de capacidad instalada dentro del plantel permanente del MTESS, creando un recurso local que tendrá los conocimientos adecuados para realizar la capacitación a los encargados de inserción laboral de las oficinas de empleo del MTESS, así como a los facilitadores de empleo y empresas privadas (usuarios finales) que briden apoyo al MTESS para el uso de la plataforma.

5. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

5.1. <u>LIDER DE EQUIPO - Experto Principal</u>: <u>Especialista en Plataforma (Experto clave)</u>:

Experiencia Profesional: Experiencia de 5 años en la plataforma de Intermediación Laboral proveída por la firma Janzz. Deberá acreditar manejo de la solución de las plataformas JANZZ ON y SME.
Habilidades de Liderazgo para lograr resultados alineados con los objetivos del proyecto.
El experto deberá estar apoyado, conforme necesidad en determinados momentos de la consultoría por los siguientes especialistas temáticos (especialistas secundarios):

5.2. Especialista en Análisis de Datos:

Experiencia Profesional: al menos 3 años de desempeño como parte de equipos de trabajo involucrados en la investigación de economías regionales y sectoriales, encuestas y entrevistas en mercados laborales, economía de transporte, diseños de políticas públicas y proyectos de inversión.

El consultor deberá prever otros expertos de apoyo que sean necesarios para el cabal cumplimiento del cometido de la consultoría, en especial de las capacitaciones.

6. Perfil mínimo de la Firma Consultora y/o Gerenciadora

- Empresa u Organización Jurídica debidamente constituida con por los menos con 3 (tres) años de antigüedad en el ramo del Servicio requerido, según lo declarado ante la Sub-Secretaria de Estado de Tributación o entidad similar de su país de origen.
- Deberá estar registrada como proveedor del estado ante la DNCP.-
- Poseer Experiencia a través de trabajos realizados en la plataforma JANZZ ON y SME en forma directa o través de sus consultores y/o asociados.
- Deberá demostrar ser representante autorizado de la firma JANZZ AG.

7. Informes y Cronograma de entregas

En materia de Informes, se espera de la Consultoría los siguientes informes:

- Un (1) informe conteniendo el Diagnóstico de los Cambios Requeridos en la plataforma.
- Un (1) Plan de Implementación de Adecuaciones (Producto 1 y 2)
- Un (1) Plan de capacitación (Producto 4).
- Un (1) Informe Final conteniendo la Certificación de la Ejecución de las Implementaciones (Producto 1 y 2), la formación esperada (Producto 4) junto con un reporte del apoyo técnico brindado durante la ejecución de las adecuaciones y capacitaciones para su implementación por el plantel del MTESS.

Con relación a los Informes y calendario de entrega, es como sigue:

CARLA PACIGALUPO
MINISTRA

- Informe 1: Diagnóstico Inicial a más tardar a los 10 días hábiles de firmado el contrato.
- Informe 2: Plan de Implementación y Plan de Capacitación. Dentro de los 30 días de firmado el contrato
- Informe 3: Informe Final.
  Copias de estos informes aprobados por la UCP del proyecto, serán remitidas al banco para su conocimiento.

8. Detalle de Pagos

Los pagos se efectuarán conforme al siguiente cronograma

1. A la firma del contrato: 30%
2. A la entrega del informe 1: 20%
3. A la entrega del informe 2: 30%
4. A la aprobación del Informe Final: 20%

9. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

9.1. **Lugar de trabajo:** La Firma Consultora podrá prestar sus servicios en sus propias instalaciones y con sus propios recursos ofimáticos y comodidades. Para aquellas intervenciones que requieran interactuar con los equipos técnicos del MTESS o con la DGE, el consultor trabajará en las oficinas que estas instituciones pongan a disposición.
Asimismo, se podrá establecer reuniones específicas para revisión del avance de los Productos que se desarrollarán en sitios que el MTESS o el Banco fijen.

9.2. Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

- ✓ Disponibilidad de Salas de reunión con comodidades ofimáticas para desarrollar las reuniones de revisión, seguimiento y monitoreo. Para aquellos casos en que sea necesario trabajar directamente con el equipo del MTESS o de la DGE, o de sus Oficinas Regionales de Empleo, se pondrán a disposición del consultor las comodidades adecuadas.
- ✓ Acceso a toda la información del mercado laboral nacional existente o al que el MTESS tenga acceso, y a la base de datos desarrollada a partir de la plataforma PARAEMPLEO .
- ✓ Al personal asignado para las Capacitaciones y Personal Técnico de la plataforma.
- ✓ El MTESS se encargará de remitir al Banco los Informes Contractuales presentados por el Consultor, sea por medios físicos como en formato digital vía correo electrónico oficial.

El MTESS se asegurará de que el Consultor tenga acceso a los lugares, a los sistemas de información y a los funcionarios que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

Asimismo, el MTESS se asegurará de que los funcionarios asignados a las tareas relacionadas con el programa, con quienes la consultoría deba interactuar pondrán su mejor predisposición, saber y entender para avanzar con los pasos definidos como procedimiento y coadyuvar con el éxito de las adquisiciones y contrataciones.

9.3. **Contraparte:** el MTESS designará el personal que actuará como contraparte de la presente consultoría.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

9.4. **Confidencialidad:** Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, la firma Consultora (así como el Equipo Técnico) no podrá comunicar a personas o entidades ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios; ni la firma Consultora y el Equipo Técnico podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios

9.5 Supervisión y Coordinación: La supervisión y coordinación del trabajo de la consultoría estará a cargo del Máxima Autoridad del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la persona que el mismo delegue para esta función.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-3)						Total tiempo-insumo (en meses)		
		Cargo		D-1	D-2	D-3	D-4	Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE										
K-1	Diego Rico	Lider del proyecto	[Base]		[.5 mes]	[.25 mes]	[.25 mes]	3		4
			[Campo]	[1 m]	[.5 meses]	[.75 mes]	[.75 mes]		1	
K-2	Emilio La Rosa	Lider de capacitacion	[Base]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	4		4
			[Campo]						0	
K-3	Monica Zamlimben	Especialista en Manejo de cambio y PMP	[Base]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	4		4
			[Campo]						0	
K-4	Hector Rodriguez	Especialista en analisis de datos	[Base]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	[1 meses]	4		4
			[Campo]						0	
							Total	16	1	16

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 068442
CAMILA BAZIGALUPO
MINISTRA

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[6]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

A. Remuneración					
No.	**Nombre**	**Cargo (como en TECH-4)**	**Tarifa remuneración persona-mes**	**Insumo tiempo en Persona/Mes** (de TECH-4)	Gs.
	Expertos Clave				
K-1	Diego Rico Reyes	Lider del proyecto	PYG 72,455,982.50	3	
			PYG 72,455,982.50	1	PYG 289,823,930
K-2	Emilio La Rosa	Lider de capacitacion	PYG 33,735,438.75	4	
					PYG 134,941,755
K-3	Monica Zalimben	Especialista en Manejo de cambio y PMP	PYG 33,735,438.75	4	
					PYG 134,941,755
K-4	Hector Rodriguez	Especialista en analisis de datos	PYG 33,735,438.75	4	
					PYG 134,941,755
			PYG 246,118,281		PYG 694,649,195

[6] La información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables.

GASTOS REEMBOLSABLES

B. Reembolsable					
N°	**Tipo de [*Gastos Reembolsables*]**	**Unidad**	**Costo unitario**	**Cantidad**	**Gs.**
1	*Hotel*	Noches	PYG 1,000,000	25	PYG 25,000,000
2	*Vuelos Internacionales*	Ticket	PYG 22,000,000	4	PYG 88,000,000
3	*Traslados*	Viajes	PYG 100,000	80	PYG 8,000,000
4	*Gastos de comunicacion y equipos de computo*	proyecto o adaptacion	PYG 35,000,000	3	PYG 105,000,000
5	*Produccion de materiales*	Plan	PYG 15,950,693	1	PYG 15,950,693
6	*Viaticos*	dias	PYG 425,000	25	PYG 10,625,000
Costos Totales					PYG 252,575,693

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 065444
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto
1.	**Primer Pago** *a la firma del contrato por un valor del 30% del total.*	**Guaraníes**	**284.167.466.- IVA Incl.**
2.	**Segundo Pago** *por concepto de diagnóstico inicial a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un valor del 20% del total.*	**Guaraníes**	**189.444.978.- IVA Incl.**
3.	**Tercer Pago** *por concepto de la entrega del informe 2 dentro de los 30 días de firmado del contrato, por un valor del 30% del total.*	**Guaraníes**	**284.167.466.- IVA Incl.**
4.	**Cuarto Pago** *a la aprobación del informe final por un valor del 20% del total.*	**Guaraníes**	**189.444.978.- IVA Incl.**
COSTOS TOTALES (IVA INCLUIDO)		**Guaraníes**	**947.224.888.- IVA Incl.**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 066445
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA